

A N U N C I O S O F I C I A L E S

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 18 de junio de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	10,95	11,22	—	—
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,60	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,00	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

A partir de 1.º de enero del año actual rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	PESETAS
Trimestre	45,00
Año	180,00
Número corriente...	0,75
» atrasado ...	1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, enero 1947.

LA ADMINISTRACION

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

Comisión para la venta de material automóvil y repuestos

Esta Comisión de Venta celebrará subasta, a la baja, de varios camiones, camionetas y turismos, en estado de rodaje y de reparación, el día 26 de junio, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil, Cea Bermúdez, núm. 3, teniendo como tope máximo el precio de tasa.

Pueden examinarse los vehículos los días 19 al 25, inclusive, excepto el domingo, en la terraza del citado local.

El acta de tasación estará expuesta en el tablón de anuncios del Parque Móvil, así como las nuevas normas dictadas para la celebración de esta subasta, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día 25 de junio.

Madrid, 14 de mayo de 1947.

908—O.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE BARCELONA

Dispuesta por la Superioridad la contratación, mediante subasta, del servicio de transportes por carretera, acarreos interiores y operaciones generales del puerto, concernientes a esta Jefatura, por el presente anuncio se notifica a los que deseen presentar proposiciones que los pliegos de condiciones técnicas, condiciones legales y precios límites que han de regir en dicha subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de dicha Jefatura de Transportes Militares, sita en la planta baja del edificio del Gobierno Militar de la plaza, en la Puerta de la Paz, todos los días laborables, desde las nueve a las

catorce horas, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en el indicado local, bajo la presidencia del Jefe de Transportes Militares, el día 14 de julio próximo, a las once horas, con arreglo a las prescripciones de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» núm. 12), Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores se atenderán en sus proposiciones a las instrucciones que establecen los pliegos de condiciones técnicas, condiciones legales y precios límites, que se insertan a continuación del presente anuncio.

Pliego de condiciones legales que ha de regir para la contratación de los servicios de transportes, acarreos interiores de la plaza y operaciones generales del puerto de Barcelona

Primera.—Conforme dispone el artículo 53 de la Ley del Timbre, de 1.º de abril de 1932, las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, por importe de 1,50 pesetas, o de serlo en papel común, se reintegrarán con pólizas de valor equivalente, por tratarse de subasta que ha de tener lugar ante Jefe Administrativo del Ejército, no debiendo presentar enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que con-

curran al acto deberán acompañar a las mismas los documentos siguientes:

A) Cédula o documento oficial de identidad, y de no ser súbditos españoles, pasaporte de extranjería.

B) Último recibo de contribución referente a la industria objeto de contratación o, en su defecto, certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar han sido dados de alta en aquella, y en el caso de estar exceptuados de dicha contribución, conforme a la Ley de Utilidades, el documento que lo justifique.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las Provincias Vascongadas o Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero dado que el servicio ha de realizarse en territorio no aforado, en caso de ser adjudicado a sujeto contribuyente de aquel régimen, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en la plaza de Barcelona.

C) Recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los subsidios y seguros de Acción Social.

D) Declaración de que los obreros que empleará en el servicio que se licita estarán sometidos a condiciones no inferiores a lo establecido con carácter general por la Organización Nacional de Sindicatos (C. N. S.).

E) Declaración de que ni el proponente ni su representante pertenecen a los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, y de pertenecer, que se encuentran en una de las situaciones de supernumerario, reserva o retirado, y sin desempeñar cargo oficial alguno, conforme se dispone en el artículo 14 del Reglamen-

to para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14), Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24) y Decreto de 14 de marzo de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

F) Declaración de que ni el citado proponente, apoderado o representante están imposibilitados legalmente para ser contratistas.

G) Declaración por la que se obligan al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley reguladora de la Protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), y a lo que previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

H) Certificación del Director o Gerente cuando liciten Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 («C. L.» núm. 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

I) Los apoderados o representantes deberán, además, exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, excepto los pasaportes de extranjería, estarán reintegrados conforme a la Ley del Timbre, y si estuvieran expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán aparecer traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, y las firmas que en ellos figuran, legalizadas y visadas por dicho Ministerio.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones presentadas por los licitadores en las cuales no se acredite en debida forma que reúnen los requisitos y elementos necesarios para cumplimiento de las condiciones fijadas, debiéndose hacer constar en dichas proposiciones que el proponente está conforme con cuanto se estipula en los pliegos de condiciones técnicas y legales. Tampoco se admitirán las proposiciones que no se ajusten al modelo presentado en el anuncio.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o alguna de sus Sucursales la suma equivalente al dos por ciento del millón de pesetas que se calcula ascenderá el importe del servicio de «Transportes y acarreos interiores», y del dos por ciento de las quinientas mil pesetas que se calcula ascenderá el importe del servicio de «Operaciones generales del puerto», ambos por el plazo de un año, en el caso de que las proposiciones se hagan solamente por uno de los servicios. En el caso de que en la misma proposición el licitante opte en conjunto a los dos servicios de «Transportes y acarreos interiores» y «Operaciones generales del puerto», la fianza provisional que deberá depositar será del

dos por ciento hasta el millón de pesetas y del uno y medio por ciento para el exceso del millón de pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11, de 15-1-41), haciéndose constar en dicha carta de pago que este depósito se hace expresamente para tomar parte en dicha subasta. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. En caso de que la garantía consista en valores o efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza o pólizas suscritas por Agentes de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acrediten la propiedad de los títulos.

Cuando la baja ofrecida pase del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, el licitante constituirá, para presentarse a la subasta, una garantía complementaria de la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1940, no devolviéndose esta garantía complementaria en el caso de que se le adjudique el remate hasta haber ejecutado el 25 por 100 del presupuesto. Si la baja ofrecida pasara del 20 por 100, no se efectuará tal devolución hasta después de ejecutar el 50 por 100 del presupuesto. En ambos casos, la devolución no se efectuará si existiera alguna reclamación contra la contrata por mala ejecución del servicio.

Quinta.—La mencionada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para garantizar otro servicio, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares de Barcelona, sito en el Gobierno Militar de dicha plaza, en el día laborable y hora que se indica en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del ya citado Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, con la asistencia de un Notario designado por el Colegio Notarial y de un Jefe u Oficial del Cuerpo Jurídico Militar, confor-

me a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden circular de 3 de abril de 1933 («C. L.» núm. 154), dándose principio al acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él podrán pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo de media hora, y una vez abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá haberse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del Servicio de Transportes y Acarreos Interiores y Operaciones Generales del Puerto, de la Jefatura de Transportes Militares de Barcelona», o «Proposición para optar a la subasta del Servicio de Transportes y Acarreos Interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Barcelona», o «Proposición para optar a la subasta del Servicio de Operaciones Generales del Puerto de la Jefatura de Transportes Militares de Barcelona», caso de que el licitante opte solamente a una de ellas.

El Presidente los recibirá, numerándolos por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentado un pliego al Presidente, no podrá retirarse por ningún concepto.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que sólo falta ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en el contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán el Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación, por pujas a a llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y extendiéndose por el Notario afecto al Tribunal acta notarial de lo ocurri-

do, en la que consten cuantos incidentes hayan podido suscitarse, la cual acta autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el «Retiré» de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones, como asimismo, una vez tomada nota de ellos, las correspondientes al adjudicatario, que no sea necesario unir al expediente de subasta, si éste los precisare. Los documentos que se acompañen a las proposiciones que, rechazadas por el Tribunal a causa de no ajustarse estrictamente al pliego de condiciones o modelo de proposición, dieran lugar a formular protesta por los autores de la misma, quedarán en poder del Tribunal, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 38 del repetido Reglamento para la contratación administrativa en el ramo del Ejército, debiendo en este caso los proponentes que hayan protestado firmar asimismo el acta notarial.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Una vez aprobado el remate por el Ministerio del Ejército, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11, de 15-1-41). Si el adjudicatario lo ha sido del Servicio de Transportes y Acarreos Interiores y del Servicio de Operaciones Generales del Puerto, el depósito consistirá en el 4 por 100 hasta el millón de pesetas y del 3 por 100 del exceso del millón de pesetas. Si el adjudicatario lo ha sido solamente del Servicio de Transportes y Acarreos Interiores, o del Servicio de Operaciones Generales del Puerto, el depósito será del 4 por 100 del

presupuesto de ejecución material. Este depósito se constituirá en la misma forma que para el provisional ha sido preceptuado en la condición 4.ª, debiendo tenerse presente asimismo lo dispuesto en la condición sexta.

El depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique la aprobación ministerial al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito. Cuando la garantía consista en efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

Cuando al contratista se le entreguen efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá fianzarlas por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal bastante a juicio del Ramo del Ejército.

Décimoctava.—El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar contrato en escritura pública (cuyo otorgamiento se celebrará en el despacho del Presidente del Tribunal) y de entregar a dicho Presidente, para el curso correspondiente, con arreglo a los preceptos del artículo 55 del repetido «Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército», una primera copia y cuatro simples, en el término de un mes, contado desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al adjudicatario los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura otorgada, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran ocasionarse.

Vigésima.—Será también de cuenta del o de los adjudicatarios todos los gastos que se ocasionen por los anuncios y el otorgamiento de escritura, en la forma y número de ejemplares determinado en la condición décimooctava, y acta de la subasta, exigiéndose al rematante o rematantes la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

En el caso en que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931, hubiese una segunda subasta, el o los rematantes de esta última no están obligados al pago de los anuncios de la primera subasta.

Vigésimoprimer.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, derechos, etc., o subida de jornales, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimosegunda.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás, y los arbitrios municipales y provinciales que se hallen estableci-

dos o se establezcan durante el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimotercera.—El pago se hará dentro de los créditos disponibles, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, así como las cuotas de impuestos que se enumeran en las condiciones segunda, decimonovena y vigésimosegunda.

Los pagos se harán una vez que se acredite está ejecutado el servicio de referencia, por libramiento directo al contratista, si por la Superioridad no se ordena durante la vigencia del contrato otra forma de pago diferente a la actual.

Vigésimocuarta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Jefe de Transportes se ausentase, sin previo aviso ni autorización, de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a los intereses del Estado, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoquinta.—El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos a: contrato de trabajo (texto refundido de la Ley reguladora, aprobado por Decreto de 26 de enero de 1944, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55); accidentes del trabajo; trabajo de mujeres y niños, etcétera; asimismo se ajustará a las obligaciones exigidas a los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes (descanso dominical y vacaciones retribuidas, subsidio familiar, seguro de vejez, seguro de enfermedad, etc.), o se promulguen durante la duración del contrato.

Vigésimosexta.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición esté constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 23 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimoséptima.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa; los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el rematante la diferencia del primero al segundo.

No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Jefatura de Transportes ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente:

Vigésimoctava. — En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del servicio, con expresión del presupuesto, sección, capítulo, artículo, grupo y concepto a que afecte. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el adjudicatario, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de dicha Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al presupuesto, sección, capítulo, artículo, grupo y concepto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Vigésimonovena. — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen y que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésima. — Los contratos que se otorguen como consecuencia del presente anuncio de subasta no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma determinada en la condición anterior.

Trigésimoprimera. — En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército quedará en libertad de admitir o desahogar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimosegunda. — Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprímiese el servicio a que éste se refiere o dejare de consignarse en presupuesto el crédito consignado para el mismo.

Trigésimotercera. — En el acto de la subasta se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1901, Reglamento para su aplicación, aprobado por O. C. de 26 de julio de 1927 (C. L. número 153) y demás disposiciones complementarias.

Trigésimocuarta. — En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349) sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que el

presente «Pliego de condiciones económico-legales» queda redactado dando cumplimiento a lo establecido en la citada Ley y en los preceptos no derogados por ella del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. número 27), sobre protección a la industria nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153), debiéndose tener en cuenta lo siguiente:

a) Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

b) En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el apartado anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más de un 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ellas favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

c) En todos los casos, las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes o cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

d) Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contratos para el servicio y obras públicas, deberán cuidar de que las copias de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Trigésimoquinta. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército, aprobado por Real Orden de 10 de enero de 1931 (C. L. número 14, apéndice número 1), la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), y alteraciones posteriores, y en su defecto por las reglas del derecho común.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir para la contratación de los servicios de transportes, acarreo interiores de la plaza y operaciones generales del puerto de Barcelona.

Primera. — El objeto de esta subasta es contratar los transportes, acarreo interiores y operaciones generales del puerto que esta Jefatura no pueda realizar con

los elementos de que disponga.

La duración del contrato será de un año, prorrogable por la tácita por plazos de seis meses.

El contratista se obliga a avisar por escrito a esta Jefatura con tres meses de antelación su renuncia a continuar el servicio, a fin de que se pueda disponer de tiempo suficiente para llevar a cabo una nueva contratación.

Por esta Jefatura podrá ser rescindido el contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, si la Superioridad así lo ordenase.

Segunda. — Serán obligaciones del contratista los transportes y acarreo interiores, incluidas carga y descarga y operaciones generales del puerto, de todo el material y ganado perteneciente al Ramo de Guerra, cualquiera que sea su cantidad, número, dimensiones, peso y naturaleza del mismo, ejecutando los servicios que se le ordenen con sus elementos propios, sin que le sea facilitado combustible de ninguna clase.

También son obligación del contratista todas las operaciones precisas a realizar con la mercancía en el interior de aquellos buques que no pertenezcan a compañías de navegación en su línea de servicio regular oficial.

Asimismo estará obligado al arreglo y recosido de los envases que llegasen deteriorados, a fin de evitar pérdidas o derrames, y a efectuar los envases necesarios y cierre cosido de los mismos cuando esta Jefatura lo considere preciso, facilitándosele los envases.

Todas las operaciones inherentes al pesaje oficial de las mercancías en los sitios donde a juicio de esta Jefatura se coloquen las básculas oficiales estará obligado a efectuarlas, siendo de su cuenta todos los gastos que se ocasionen, excepto los correspondientes al Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Oficiales.

No estará obligado el contratista de transporte y acarreo interiores a efectuar aquellos transportes en que los puntos de origen y destino no estén dentro de la plaza, siendo objeto de convenio por separado.

Los acarreo interiores se clasifican, según el trayecto a recorrer, en dos clases:

Acarreo de 1.ª clase. — Dentro del límite (a).

Acarreo de 2.ª clase. — Dentro del límite (b) o entre un punto del límite (a) y un punto del límite (b).

El límite (a) está fijado por el espacio comprendido entre la estación Morrot, paseo de Colón, paseo de Montjuich, calle Sagrada Familia, calle Nueva de la Rambla, calle Juliá, calle de la O, calle Lérida, avenida Marqués del Duero, plaza de España, calle Tarragona, calle Rosellón, calle Urgel, calle Córcega, calle Independencia, avenida de Icaria, avenida Bogatell hasta el mar.

El límite (b) está fijado por el espacio comprendido entre el límite (a) y: plaza de España, avenida de José Antonio, Cuartel Lepanto, término municipal de Barcelona hasta calle Sans, Collblanch, avenida de Chile, cuartel de Pedrales, carretera de Esplugas, Monasterio de Pedralbes, calle Pons y Serra, paseo de Reina Elisenda, calle de Sarriá, plaza Borrás, plaza Benedicto XV, calle Benedicti, calle Bellesguard, Cuatro Caminos,

Nuevo Belén, avenida del Tibidabo, calle León XIII, casa Gomis, paseo del Valle de Hebrón, Colegio Salesianos, paseo Fogás de Tordera, Puente del Dragón, carretera de San Andrés, Maestranza de Artillería, término municipal de Barcelona hasta el mar.

Tercera.—Aquel material que por su extraordinario peso o dimensiones requiera para su manejo y transporte elementos apropiados también de carácter extraordinario, caso de no facilitársele al contratista dichos elementos, será objeto de convenio por separado.

Cuarta.—La Superioridad podrá ordenar en todo momento se efectúen los transportes, acarreo y operaciones generales del puerto que considere convenientes con elementos propios del Ramo del Ejército.

Quinta.—Este contrato entrará en vigor tan pronto recaiga la adjudicación definitiva del mismo, y el contratista empezará a prestar servicio en un plazo máximo de ocho días, a partir de aquel en que se le comunique dicha adjudicación, salvo en el caso de que la urgencia del servicio lo exigiera, realizándolo entonces desde el momento en que recaiga la adjudicación provisional.

Cuando el volumen del servicio lo requiera, y dentro de las horas normales de trabajo, el contratista de acarreo y transportes estará obligado a entrar hasta trescientas toneladas diarias de mercancía y a efectuar la salida de igual cantidad; y el de las operaciones generales de puerto, a embarcar todo lo que pueda admitir el vapor antes de su salida y a entregar diariamente hasta trescientas toneladas métricas como minimum de las mercancías llegadas, a partir de la fecha en que obtenga de la Aduana el «levantado» de aquella.

En caso de guerra o urgencia del servicio, a juicio de esta Jefatura, el contratista se compromete a verificar en el día todo el servicio que se le encomiende, con sus elementos y con los extraños que haya en la plaza, y de no hacerlo así, se harán directamente con cargo al contratista, el que en este caso abonará todos los gastos que se ocasionen, sin tener derecho a reclamar más que lo que resulte con arreglo al precio y peso contratados, quedando anulado automáticamente este contrato en caso de reincidencia.

El contratista se compromete a verificar todas las operaciones necesarias, como facturaciones, despacho de Aduanas, etcétera, y demás precisos para la ejecución de los servicios que se le encomienden, bajo la vigilancia del capataz correspondiente de la Jefatura de Transportes, debiendo concurrir diariamente dicho contratista o algún representante suyo a esta Jefatura para recibir órdenes y dar cuenta de la ejecución de las mismas, así como para la entrega de guías y demás documentos que acrediten haberse verificado el transporte, y cuya documentación debe ser entregada precisamente dentro del día que se ejecute.

Sexta.—El contratista acreditará en el acto de la subasta que dispone de elementos suficientes y apropiados para realizar el servicio al que concursa, teniendo presente que los transportes de materias inflamables o explosivos no podrán hacerse en automóviles con gasó-

geno y que debe poseer el número de vehículos de tracción animal suficientes para poder cumplimentar en un momento dado todo el servicio, así como también que cuenta con encerados y tarimas de malera para almacenar sobre muelle las mercancías, caso necesario; tornos para el transporte de bidones, camiones o automóviles para el transporte de vigas de gran longitud y algunos para pesos hasta de diez toneladas y carretillas eléctricas, grúas, bragas, cabrias y redes suficientes para los servicios a efectuar.

Séptima. Los vehículos y todo el material empleado en la ejecución del servicio será de producción nacional o de marcas nacionalizadas en España, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907, «Colección Legislativa» número 27.

Octava. Caso de devengar estadías o almacenajes alguna mercancía, por no haberla retirado oportunamente el contratista, correrán de su cuenta tales gastos, así como las multas por falta de cargue una vez solicitados los vagones para ellos y las de paralización de vagones por no haber sido descargados dentro de los plazos reglamentarios, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

Novena.—El contratista no tendrá derecho a exigir abono alguno más que el importe del servicio prestado, de conformidad con los precios de su proposición. Tampoco podrá exigir cantidad alguna por el concepto de demora, si, por ser muy considerable la carga, no puede ser retirada en el mismo día.

Será de cuenta del contratista abonar el importe de todas las mercancías que se averíen por la mala calidad de los encerados o mala estiba en puerto, así como también de toda falta que existiera durante el transporte, desde el momento en que se hace cargo en puerto o estación hasta su punto de destino, o viceversa.

Tendrá especial cuidado en reconocer detenidamente antes de retirar de las estaciones o muelles el material objeto del transporte, y caso de encontrar faltas o defectos lo hará constar ante la Compañía que se lo entrega y Capataz correspondiente, dando cuenta inmediata y directamente a esta Jefatura, para a su vez proceder a levantar el acta de reconocimiento que previenen los reglamentos.

Décima.—También serán de su cuenta los gastos de guardería de día y de noche, los del personal que necesite para la vigilancia del mismo y los de permanencia de encerados y tabloneros mientras la mercancía estuviera estibada sobre el muelle.

Undécima.—Será también de su cuenta todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Accidentes del Trabajo, así como los seguros de Maternidad, Subsídios, etc.

No podrá cobrar ningún servicio mientras no justifique haberlo verificado con normalidad mediante la entrega de los talones del ferrocarril o mediante las guías con el recibo, firmadas por las compañías consignatarias de los buques transportadores o de los establecimientos receptores.

Se calcula que el importe anual de los servicios que se contratan ascenderá a un millón de pesetas para el de transportes y acarreo interiores, y a quinien-

tas mil pesetas para el de operaciones generales del puerto.

Duodécima.—El contratista se compromete a continuar con el personal obrero que actualmente realiza las operaciones de carga y descarga, sin que pueda despedirlo sin causa justificada, previamente reconocida por esta Jefatura.

Décimotercera.—Los concursantes podrán presentar proposiciones, bien por todo el servicio en conjunto o por uno de los dos: servicio de transportes y acarreo interiores y servicio de operaciones generales del puerto.

Décimocuarta.—Las proposiciones que se formulen se ajustarán al siguiente guión:

Para el servicio de transportes y acarreo interiores

Acarreo de primera clase

Entre dos puntos comprendidos dentro de los límites fijados para esta clase, con percepción mínima de toneladas métricas, pesetas por tonelada trayecto.

Envases vacíos pesetas por metro cúbico trayecto, con percepción mínima de metros cúbicos.

Acarreo de segunda clase.

Entre dos puntos comprendidos dentro de los límites fijados para esta clase o entre un punto de los límites fijados para los acarreo de primera clase y otro de los estipulados para los de segunda clase, con percepción mínima de toneladas métricas, pesetas por tonelada trayecto.

Envases vacíos pesetas por metro cúbico trayecto, con percepción mínima de metros cúbicos.

Transportes.

A los polvorines de Ripollet, Palma de Cervelló, Santa Coloma, Port, «Can Mar-tí» y demás que se establezcan, Castillo de Monjuich y Bateria Alvarez de Castro, desde un punto de la plaza o viceversa, y entre dos de ellos pesetas por tonelada kilómetro, con percepción mínima de toneladas métricas, compensándose solamente el número de kilómetros de viaje cargado.

Envases vacíos pesetas por metro cúbico kilómetro, con percepción mínima de metros cúbicos, compensándose solamente el número de kilómetros de viaje cargado.

Desde un punto de la plaza a cualquier otro punto fuera de los límites fijados para acarreo interiores, o viceversa, o entre dos puntos fuera de los citados límites, pesetas tonelada kilómetro, con percepción mínima de toneladas métricas, computándose solamente el número de kilómetros de viaje cargado.

Envases vacíos, pesetas metro cúbico kilómetro, con percepción mínima de metros cúbicos y computándose solamente el número de kilómetros de viaje cargado.

Aumentos.

Maquinaria y toda clase de mercancías cuyos bultos sean de un peso de 2 a 1.000 kilogramos, tendrán sobre la tarifa correspondiente el aumento del por ciento, y de 1.000 kilogramos en adelante, el por ciento.

Las municiones, explosivos y ácidos corrosivos tendrán el aumento del por ciento, siempre que no procedan o vayan a polvorines.

Los acarreo de muebles, tablas de cama, banquillos de hierro, somniers, jergones rellenos de paja, cantimploras, platos, vasos, aparatos de cirugía, bicicletas, artículos de farmacia embalados, como algodón en rama, etc., y en general toda clase de efectos y artículos en que es muy superior su volumen al equivalente a su peso; los artículos a granel y los de carga frágil y delicada, tendrán el aumento de por ciento.

Las mercancías que se pesan por pesadores oficiales tendrán el aumento de pesetas por tonelada, con percepción mínima de toneladas métricas.

Los días festivos y domingos tendrán el aumento del por ciento.

Los transportes y acarreo que se ejecuten fuera de las horas normales de trabajo, por requerirlo el servicio, tendrán el aumento del por ciento.

Para el servicio de operaciones generales del puerto

Operaciones generales del puerto en barcos pertenecientes a Compañías de navegación en las líneas regulares oficiales establecidas; mercancías en general, pesetas tonelada, con percepción mínima de toneladas métricas, por barco.

Operaciones generales del puerto, incluidas todas las precisas en el interior de aquellos buques a que no afecte el párrafo anterior; mercancías en general, pesetas tonelada, con percepción mínima de toneladas métricas, por barco.

Operaciones generales del puerto, incluidas todas las precisas en el interior de los buques, ganado domado, pesetas por cabeza, y ganado sin domar, pesetas por cabeza, con percepción mínima de cabezas por barco.

Aumentos.

Maquinaria y toda clase de mercancías cuyos bultos sean de un peso de 200 a 1.000 kilogramos, tendrán sobre la tarifa correspondiente un aumento del por ciento, y de 1.000 kilogramos en adelante el por ciento.

Las municiones, explosivos y ácidos corrosivos tendrán el aumento del por ciento.

Las mercancías que se pesan por pesadores oficiales tendrán el aumento de pesetas por tonelada, con percepción mínima de toneladas métricas.

Muebles, tablas de cama, banquillos de hierro, somniers, jergones rellenos paja, cantimploras, platos, vasos, aparatos de cirugía, bicicletas, artículos de farmacia embalados, como algodón en rama, etc., y en general toda clase de efectos y artículos en que es muy superior su volumen a equivalencia de peso; los artículos a granel, los de carga frágil y delicada y los envases vacíos tendrán el aumento de por ciento.

Los días festivos y domingos tendrán el aumento del por ciento.

Las operaciones que se ejecuten fuera de las horas normales de trabajo, por requerirlo el servicio, tendrán el aumento de por ciento.

En aquellos casos que la mercancía tenga que sufrir algún tránsito por el muelle, tendrá un aumento de pesetas por tonelada, con percepción mínima de toneladas métricas.

Si en algún caso la mercancía tuviera que quedar almacenada en el puerto por causas ajenas al contratista, tendrá un aumento de pesetas por tonelada, con percepción mínima de toneladas métricas, siendo de cuenta del contratista los gastos que expresa la cláusula décima.

Proscios límites que han de regir en la subasta

Para el servicio de transportes y acarreo interiores

Acarreo de primera clase:

Entre dos puntos comprendidos dentro de los límites fijados para esta clase, con percepción mínima de una tonelada métrica, 25,40 pesetas por tonelada trayecto.

Envases vacíos, 12,70 pesetas por metro cúbico trayecto, con percepción mínima de dos metros cúbicos.

Acarreo de segunda clase:

Entre dos puntos comprendidos dentro de los límites fijados para esta clase, o entre un punto de los límites fijados para los acarreo de primera clase y otro de los estipulados para los de segunda clase, con percepción mínima de 1,5 toneladas métricas, 44 pesetas por tonelada trayecto.

Envases vacíos, 22 pesetas por metro cúbico trayecto, con percepción mínima de tres metros cúbicos.

Transportes:

A los polvorines de Ripollet, Palma de Cervelló, Santa Coloma, Port, «Can Martí» y demás que se establezcan, Castillo de Montjuich y batería Alvarez de Castro, desde un punto de la plaza o viceversa, y entre dos de ellos, seis pesetas por tonelada kilómetro, con percepción mínima de dos toneladas métricas, compensándose solamente el número de kilómetros de viaje cargado.

Envases vacíos, tres pesetas por metro cúbico kilómetro, con percepción mínima de cuatro metros cúbicos, compensándose solamente el número de kilómetros de viaje cargado.

Desde un punto de la plaza a cualquier otro punto fuera de los límites fijados para acarreo interiores, o viceversa, o entre dos puntos fuera de los citados límites, cuatro pesetas tonelada kilómetro, con percepción mínima de dos toneladas métricas, compensándose solamente el número de kilómetros de viaje cargado.

Envases vacíos, dos pesetas metro cúbico kilómetro, con percepción mínima de cuatro metros cúbicos, y computándose solamente el número de kilómetros de viaje cargado.

Aumentos.

Maquinaria y toda clase de mercancías cuyos bultos sean de un peso de 200 a 1.000 kilogramos, tendrán sobre la tarifa correspondiente el aumento del 50 por 100 y, de 1.000 kilogramos en adelante, el cien por ciento.

Las municiones, explosivos y ácidos corrosivos tendrán el aumento del cin-

cuenta por ciento, siempre que no procedan o vayan a polvorines.

Los acarreo de muebles, tablas de cama, banquillos de hierro, somniers, jergones rellenos de paja, cantimploras, platos, vasos, aparatos de cirugía, bicicletas, artículos de farmacia embalados, como algodón en rama, etc., y en general toda clase de efectos y artículos en que es muy superior su volumen al equivalente a su peso; los artículos a granel y los de carga frágil y delicada tendrán el aumento del 50 por 100.

Las mercancías que se pesan por pesadores oficiales tendrán el aumento de 2,25 pesetas por tonelada métrica, con percepción mínima de una tonelada métrica.

Los días festivos y domingos tendrán el aumento del cien por ciento.

Los transportes y acarreo que se ejecuten fuera de las horas normales de trabajo, por requerirlo el servicio, tendrán el aumento del cien por ciento.

Para el servicio de operaciones generales del puerto

Operaciones generales del puerto en barcos pertenecientes a Compañías de navegación en las líneas regulares oficiales establecidas; mercancías en general 26,36 pesetas tonelada, con percepción mínima de diez toneladas métricas por barco.

Operaciones generales del puerto, incluidas todas las precisas en el interior de aquellos buques a que no afecta el párrafo anterior; mercancías en general, 32,36 pesetas tonelada, con percepción mínima de diez toneladas métricas por barco.

Operaciones generales del puerto, incluidas todas las precisas en el interior de los buques, ganado domado, 40,05 pesetas por cabeza, y ganado sin domar, 63 pesetas por cabeza, con percepción mínima de diez cabezas por barco.

Aumentos.

Maquinaria y toda clase de mercancías cuyos bultos sean de un peso de 200 a 1.000 kilogramos, tendrán sobre la tarifa correspondiente un aumento del 50 por 100; de 1.000 kilogramos en adelante el cien por ciento.

Las municiones, explosivos y ácidos corrosivos tendrán el aumento del 50 por 100.

Las mercancías que se pesan por pesadores oficiales tendrán el aumento de 3,44 pesetas por tonelada, con percepción mínima de diez toneladas métricas.

Muebles, tablas de cama, banquillos, somniers, jergones rellenos paja, cantimploras, platos, vasos, aparatos de cirugía, bicicletas, artículos de farmacia embalados, como algodón en rama, etc., y en general toda clase de efectos y artículos en que es muy superior su volumen a equivalencia de peso; los artículos a granel, los de carga frágil y delicada y los envases vacíos tendrán el aumento del 50 por 100.

Los días festivos y domingos tendrán el aumento del cien por ciento.

Las operaciones que se ejecuten fuera de las horas normales de trabajo, por requerimiento del servicio, tendrán el aumento del cien por ciento.

En aquellos casos que la mercancía tenga que sufrir algún tránsito por el muelle tendrá un aumento de 13,77 pe-

setas por tonelada, con percepción mínima de una tonelada métrica.

Si en algún caso la mercancía tuviera que quedar almacenada en el puerto por causas ajenas al contratista, tendrá un aumento de seis pesetas por tonelada, con percepción mínima de una tonelada métrica, siendo de cuenta del contratista los gastos que expresa la cláusula décima.

Barcelona, tres de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

860—O.

PARQUE REGIONAL DE VESTUARIO DE VALENCIA

Anuncio

Debiendo adquirir este Parque por gestión directa cuatro (4) máquinas de reborear suelas de alpargatas, con sus correspondientes bancadas y motores, con destino a la fábrica de alpargatas de este Parque, se admiten ofertas hasta el día 28 de los corrientes, a las once horas, en la Secretaría de la Junta Económica de este Parque, sita en la plaza del Pintor Pinazo, número 2.

Los pliegos de bases técnicas y legales que han de regir en esta gestión estarán expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este Parque todos los días y horas laborables.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Valencia, 14 de junio de 1947.—El Teniente Coronel Director (ilegible).

924—O

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Industria y Material

JUNTA ECONOMICA CENTRAL

Anuncio

El Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire ha dispuesto se celebren los concursos números 92,93,94, 152 y 153 para la adquisición de maquinaria.

Dicho concurso se verificará en la sala de Juntas de esta Dirección General de Industria y Material (Prim, núm. 6), de esta capital, a las once horas del día 1.º de julio de 1947, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición, que será exacto al publicado en el «Boletín Oficial del Aire» número 27, de 2 de marzo de 1946. Dichos pliegos serán presentados en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formulados por apoderados o representantes éstos deberán exhibir el poder notarial a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una, varias o la totalidad de las máquinas.

Los pliegos de condiciones y relaciones del material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite en la Secretaría de la Junta Económica Central de la Dirección General de Industria y Material, donde

se podrán examinar los días laborables, desde las 12,45 a las 13,45 horas.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931, C. L., número 14, con las especialidades que rigen para el Ministerio del Aire y demás disposiciones complementarias).

Los gastos de los anuncios serán satisfechos, a prorrato, entre los adjudicatarios.

Cítese, a todos los efectos, el número del concurso.

Madrid, 16 de junio de 1947.

909—O.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo. — Junta Superior

ANUNCIO

Concurso para la ejecución de las faenas de descarga de cereales importados, con destino al Servicio Nacional del Trigo, por los puertos de Alicante, Cádiz, Motril (Granada), Pasajes (Guipúzcoa), Huelva, Sevilla y Gijón

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso dichos trabajos, con arreglo a las bases, que están a la disposición de los señores licitadores en sus oficinas centrales, Delegación Nacional, paseo del General Moja, núm. 36, 2.º, de nueve a una y media de la mañana y de cuatro y media a seis y media de la tarde.

Las instancias deberán ajustarse exactamente al modelo oficial, bajo pena de tenerlas por no presentadas, pudiendo hacerlo en las Jefaturas provinciales respectivas, dentro del plazo que por las mismas se haya señalado, o en las oficinas centrales, Delegación Nacional, en el de diez días, a contar de la publicación de este anuncio, y cuyo importe se prorrateará entre los adjudicatarios.

Madrid, 13 de junio de 1947.—El Secretario general, Tomás de la Vega Morán.

912—O.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Anuncio

Se anuncia la contrata, mediante concurso entre particulares y empresas constructoras, de las obras referentes a la construcción de un edificio destinado a Escuelas, con vivienda de Maestros, en Láchar (Granada), cuyo presupuesto de contrata asciende a doscientas noventa y dos mil seiscientas setenta y siete pesetas con setenta y tres céntimos (292.677,73).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, número 31, y en su Delegación de Granada, calle de Reyes Católicos, números 1 y 3, durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones y el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos (5.853,55) deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de

las trece horas del día 3 de julio próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Colonización, avenida del Generalísimo, número 31, Madrid, a las doce horas del día 10 de julio del año en curso.

Madrid, 13 de junio de 1947.—El Secretario general, Carlos González de Andrés.

910—O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPANOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de ciento nueve (109) viviendas en Lérida, acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don José Antonio Sanchiz Rodríguez y don Joaquín Vilaplana Reigt.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seis millones trescientas trece mil ciento cincuenta y una (6.313.151) pesetas con noventa y tres (93) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de noventa y tres mil ciento treinta y una (93.131) pesetas con cincuenta y dos (52) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de ciento ochenta y seis mil doscientas sesenta y tres (186.263) pesetas con cuatro (4) céntimos.

II.—PLAZOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Lérida, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Lérida, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Lérida al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de treinta (30) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación, o documento acreditativo, de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar, y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a conti-

nuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Lérida.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 10 de junio de 1947.—El Secretario general de la Obra, Angel Segura.

Sgo.—O.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 97, 163 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita al que fué Oficial de Telégrafos de la plantilla de San Sebastián don Tomás Olmos González y al que fué Cartero Urbano de Vergara (Guipúzcoa) don José Galarreta Aguirrezabal (y por fallecimiento a sus herederos), para que comparezcan a las once horas del día 30 de junio de 1947, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta sexta) para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance (determinadas en el artículo 89 del aludido Reglamento de 16 de julio de 1935) en el expediente administrativo judicial que contra los mencionados funcionarios vengo instruyendo sobre reintegro al Tesoro de mil ciento dos pesetas (1.102) a causa de la simulación por el primero y pago indebido por el segundo del giro telegráfico núm. 796-167 supuestamente impuesto en Barcelona el 7 de julio de 1922 para don Antonio Iglesias Zapatero, en Vergara (Guipúzcoa).

También se les llama, cita y emplaza para recoger (acto seguido de terminar-se la práctica de la liquidación provisional) y contestar los correspondientes pliegos de cargos que se les tendrán formulado, bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo dentro del término de diez días de su emplazamiento, serán declarados en rebeldía, continuará el procedimiento sin su audiencia y les pararán las demás conse-

cuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Delegado, Félix Carbajal.
2.001-O.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 14 de diciembre de 1933 con los números 555.681 de entrada y 57.615 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Nicolás Portugal Casuso, Cajero de la Sociedad Española del Cine Educativo, de la propiedad de la misma y a disposición del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, a efectos de reclamación sobre derechos apertura de alquiler de películas en el Cine actualidades; importante 448,80 pesetas en metálico.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efectos transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de junio de 1947.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

1.079—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Rachón Navarro (a «El Bichito»), que últimamente lo tuvo en la calle del 28 de Agosto, número 24, de Aroche, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día veinticuatro de julio y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 257 de 1939, instruido por aprehensión de 1.137 kilogramos de café tostado en grano, 59 de cebada cruda y 10 caballerías mayores en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, de 29 de julio de 1924, debiendo advertirse que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 7 de junio de 1947.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, P. S., Castro.

1.077—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el domicilio de los herederos de don Manuel Barroso León y don Francisco Quintero González, que en el año de 1939 estaban adscritos al puesto de Carabineros de Encinasola, se les hace saber por medio de la presente que a las once horas del día veinticuatro de julio próximo y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 257 de 1939, instruido por aprehensión de 1.137 kilogramos de café tostado en grano, 59 de cebada cruda y 10 caballerías mayores, en el que figuran como aprehensores, así como que pueden presentar en el acto del juicio las pruebas que estimen convenientes a la mejor defensa del derecho de dichos causantes, quedando especialmente advertidos de que la falta de asistencia no será motivo suficiente para que la Junta deje de celebrar sesión, a menos que con tiempo suficiente soliciten la suspensión del acto, con justificación de las causas en que lo funden, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contrabando de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, de 29 de julio de 1924.

Huelva, 7 de junio de 1947.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, P. S. Castro.

1.076—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Juan Gual Nogués. Vilana, 10 (edificio Asilo-Escuela Reformatorio «Durán»), Barcelona.

Objeto de la ampliación: Ampliar la producción de persianas arrollables y plegadores.

Producción: 1.500 metros cuadrados anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.223—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Pedro Crespo Cubero. Navas de Oro.

Objeto de la petición: Ampliación de la fábrica de resinas del solicitante en Navas de Oro, dotándola de una instalación complementaria para obtener aceites derivados para una capacidad

de producción de 1.600 kilogramos por jornada en sus distintas especies (pignolinas, etc.).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a fin de que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza del Doctor Laguna, número 3) y en el plazo de diez días.

Segovia, 2 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

3.224—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Aquilino Gutiérrez Gutiérrez. Julián Ceballos, 40. Torrelavega.

Objeto de la ampliación: Sustituir, en su tejería de Viveda Ayuntamiento de Santillana del Mar), el horno intermitente de que dispone por un horno continuo de seis cámaras y elementos auxiliares.

Producción: Tres millones de piezas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 2 de junio de 1947.—El Ingeniero, Jefe, J. Germán García.

3.239—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN**Nueva instalación**

Peticionario: Don José Pedrajas de los Ríos.

Domicilio: Avenida de Cervantes, de Baena (Córdoba).

Objeto de la petición: Instalar, en Porcuna, una nueva industria de sulfuro de carbono.

Producción: 85.000 kilogramos de sulfuro de carbono anualmente.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos, por duplicado, que estimen oportunos, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 26 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

3.041—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO**Nueva industria**

Peticionario: Don Florencio Novillo García de la Cruz, domiciliado en Consuegra.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fábrica de purés en Consuegra.

Producción: Unos 2.500 kilogramos de purés en jornada normal.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 6 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

3.187—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA**Nueva industria**

Peticionario: Don Basilio Amat de la Rúa, con residencia en Cieza (Murcia).

Objeto de la misma: Instalar un cine de verano en dicha localidad.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 6 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

3.285—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA**Nueva industria**

Peticionario: Don Juan Salazar Velasco.

Objeto de la misma: Instalar un cine de verano en Boniaján (Murcia).

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 27 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

3.150—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA**Nueva industria**

Peticionario: Don Juan Macanás Tomás.

Objeto de la misma: Instalación de un cinematógrafo en Torreagüera (Murcia).

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 27 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

3.149—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA**Nueva industria**

Peticionario: Don Joaquín Muñoz Gómez.

Objeto de la misma: Instalación de una almazara en Zeneta (Murcia).

Producción: 8.000 kilogramos de aceituna molturada en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 27 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

3.148—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA**Nueva industria**

Peticionario: Don José Martorell Martorell.

Domicilio: «Garrofera». Alcira.

Objeto de la industria: Picado de esparto.

Producción: 600 kilogramos de esparto picado diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 23 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

3.147—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Blas Hernández Torremocha.

Domicilio: Calle Cuenca, 95. Valencia.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de barnices un filtro-prensa, un triturador para resinas y un electro-motor de 4 H. P.

Producción anual: 53.000 kilogramos de barnices.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 23 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

3.146—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ**Nueva industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: «La Olivarera Extremeña Miró, S. A.»

Domicilio: Villafranca de los Barros. Avenida Estación Ferrocarril.

Lugar de situación de la industria: Villafranca de los Barros.

Objeto: Instalación de una industria de hidrogenación de grasas no intervenidas y aceites de pescados.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 2 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

3.143—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Transporte y transformación de fluido eléctrico**

Peticionario: Don Rafael Echarri Almandoz. San Sebastián, Echarri-Enea (Marijuandegui-Martutene).

Objeto: Instalación de una línea de transporte a 5 Kw., trifilar, de 558 metros, derivando de la general de Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana en Martutene (San Sebastián), para suministro a la cantera «Arteaga», con estación transformadora de 30 KVA. 5.000/220-127 V.

Esta instalación no precisa importación de maquinaria ni de materias primas.

Se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la instalación presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación en San Sebastián, Prim, núm. 35, entresuelo.

San Sebastián, 28 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

3.142—O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: «Destilerías Mollfuleda», S. A., de Arenys de Mar (Barcelona).

Nombre del representante: Don Domingo Rubio Martín, Hotel Imperial, Zaragoza.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: Cien litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Términos municipales en que radicarán las obras: Osera (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentarse en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 6 de junio de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández. 2.002—O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Dirección.—Expropiaciones**

Obras: Pantano del Ebro, expediente número 62, zona de embalse.—Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (pueblos de La Población, Medianedo, Quintanilla, Arroyo, Villanueva y Llano)

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa antes reseñado figuran como de propietarios desconocidos o de ignorado paradero, aparte de otro inmueble afectado también por dichas obras, las dieciséis fincas características se relacionan a continuación.

En su virtud, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y 22 del Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año, se hace público, mediante el presente, que acordada en principio la expropiación de las referidas fincas, se señala un plazo de cincuenta días, que empezará a contarse desde la fecha de inserción de este anuncio, para que dentro de él hagan acto de comparecencia en el expediente los propietarios desconocidos o de ignorado paradero de las mismas, bien por sí o por persona debidamente apoderada, advirtiéndoles que, según se previene en el mencionado artículo 5.º de la Ley, si nada expusiesen en el plazo de referencia, se entenderá que consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Zaragoza, 23 de abril de 1947.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.

RELACION DE FINCAS QUE SE CITA

Número de orden en el expediente	PROPIETARIOS	Situación		Clase	Linderos
		Término	Partida		
1	Desconocido	Medianedo ..	La Llosa ...	Prado	N., Herederos Marcelino Mantilla, S., Pedro Fernández. E., Río Proncio. O., Agustín Argüeso,
2	Desconocido	Quintanilla..	San Martín.	Prado	N., Rosa Avellanosa. S., Río Proncio. E., Rosa Avellanosa, O., Eugenio Sierra,
3	Escolástica García Barrio	Arroyo	Praolobo ...	Prado	N., Río Ebro. S., Felisa Aguayo. E., Herederos de Paulino Gutiérrez, O., Patricio Gutiérrez.
4	Desconocido	Las Rozas...	Ebro	Prado	N., Herederos de Francisca Ruiz, S., Manuel Estalayo. E., José Mantilla (calero). O., Román Lanterón y otro.
5	Julián Gutiérrez Landeras	Arroyo	Lombraña ..	Prado	N., Herederos de Angel Gutiérrez. S., Irene Gutiérrez. E., Río Ebro. O., Herederos de Gregoria Saiz,
6	Inocencio Molaguero	Las Rozas...	(En el pueblo)	Casa y anejos	N., calleja pública. S., Idem id. y Gregoria Saiz, E., calle pública. O., idem id.
7	Julián Gutiérrez Landeras	Las Rozas...	La Hijera ...	Prado	N., carretera Las Rozas-Arija. S., Herederos de Francisco Alvarez. E., José Argüeso. O., Clemente Peña,
8	Julián Gutiérrez Landeras	Las Rozas...	La Serna ...	Prado	N., María Lantarón. S., Pedro Lantarón y otro. E., Antonia Gutiérrez. O., Herederos de Carmen Lantarón.
9	Julián Gutiérrez Landeras	Las Rozas...	La Serna ...	Prado	N., Herederos de Evaristo Argüeso, S., Eugenio Sierra y otros. E., Herederos de Pedro Lantarón, O., Justo Gutiérrez.
10	Manuela Saiz Argüeso	Las Rozas...	La Poza ...	Prado	N., Balbina Argüeso. S., Petra González y otros. E., Félix González. O., Herederos de Julián Fernández,
11	Manuela Saiz Argüeso	Las Rozas y Villanueva.	Prarrero ...	Prado	N., Francisco Gutiérrez y otros, S., Eustasio Argüeso. E., Tomasa Lantarón. O., Manuel Gutiérrez.
12	Julián Ahumada y Ahumada	Villanueva...	La Resne ...	Prado	N., Calixto Argüeso y otros. S., Calixto Ahumada y otros. E., Jerónimo Saiz. O., Herederos de Manuel Argüeso,
13	Desconocido	Villanueva...	Los Cantos.	Prado	N., camino público. S., Jerónimo Saiz. E., Julián Ahumada. O., Calixto Argüeso y otros,
14	Desconocido	Villanueva...	La Llosa ...	Prado	N., María Saiz. S., id-m. E., Herederos de Manuel Argüeso, O., María Seco,

Número de orden en el expediente	PROPIETARIOS	Situación		Clase	Linderos
		Término	Partida		
16	Desconocido	Llano	Somaquintanilla	Prado	N., Ejido de Bustamante. S., Herederos de Fulgencio Gómez. E., Herederos de Julián Gutiérrez. O., Aurelia Mazón.
17	Desconocido	Llano	La Lancha..	Prado	N., Herederos Raimundo Gutiérrez. S., terreno comunal. E., ídem íd. O., Herederos de Bernabé Montes.

865—O.

CANAL DE ISABEL II

Anuncio

Habiéndose extraviado la certificación número 1.829 del libro U., importante ocho hectolitros, equivalentes a un cuartillo de reales fontanero, expedida por este Canal a favor de doña Julia González Amezá y Muñoz, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 31 de mayo de 1947.—El Delegado, B. de Granda.
3.177—O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 3 de septiembre de 1946, falleció en Palos de la Frontera el obrero Manuel Vázquez Rodríguez, de dieciocho años de edad, natural de Palos de la Frontera (Huelva), hijo de Juan y de Rufina, domiciliado en Palos de la Frontera (Huelva), que trabajaba al servicio de Manuel Maresca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 2 de junio de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.
O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco número 5.608, expedido por el Banco de Oviedo, de Oviedo, el 13 de octubre de 1924 a nombre de don Arturo Álvarez Arti-

me, comprensivo de 160 acciones Hulleras de Veguín y Olloniego, importantes 80.000 pesetas nominales, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 2 de julio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 2 de junio de 1947.—El Director, Antonio Piqueras Galego.
3.056—P.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, se halla instruyendo expediente para la devolución de fianza que don Florencio Cortey Manrich, Notario que fué de Bilbao, tenía constituida para responder del ejercicio de su cargo, Notaría que desempeñó desde su ingreso en la carrera hasta el once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que falleció, siendo por tanto la única Notaría servida por dicho señor.

Lo que se hace saber para que los que tuvieren que hacer alguna reclamación la formulen ante esta Junta directiva en el plazo de un mes, a partir desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme a lo que se prescribe en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial.

Burgos a 4 de junio de 1947.—El Decano, Juan M. Antonio Alvarez Robles.
3.200—P.

BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

Admisión de valores

Esta Junta Sindical, en sesión del 3 del actual, ha admitido a la contratación pública, los siguientes valores:

«Compañía Telefónica Nacional de España».—800.000 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 5 por 100 anual.

«Compañía de Luz y Fuerza de Levante».—62.000 acciones preferentes, al 6 por 100, de a 500 pesetas nominales, con el 5 por 100 desembolsado.

«Compañía Exportadora Española, Sociedad Anónima».—2.000 acciones ordinarias y 20.000 acciones preferentes, al 6 por 100, de a 500 pesetas nominales, totalmente liberadas.

«Frutera de Tenerife, S. A.».—160 acciones serie A., de 5.000 pesetas nomina-

les; 400 acciones serie B., de a 1.000 pesetas nominales, y 2.000 acciones serie C., de a 500 pesetas nominales, completamente liberadas.

«Inmobiliaria Gallega, S. A.».—5.000 acciones de 1.000 pesetas nominales, totalmente desembolsadas.

«Consorcio Agrícola Industrial Textil Aragonés, S. A.» (CAITASA).—2.000 acciones de fundador y 37.800 acciones ordinarias, de a 500 pesetas nominales, totalmente liberadas.

«Hispania», Compañía General de Seguros.—4.000 acciones de 500 pesetas nominales, totalmente desembolsadas.

«Inmobiliaria Vasco-Central, S. A.».—47.000 acciones de 500 pesetas nominales, totalmente liberadas, y 100.000 acciones con el 20 por 100 desembolsado.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 10 de junio de 1947.—El Síndico-Presidente, Florencio Borrrell Valls.—El Secretario, Fernando Gispert Maury.
3.264—P.

«LUCERO», SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales, se avisa a los señores accionistas que el día 26 del presente mes, a las seis de la tarde, se reunirá la Junta general extraordinaria de accionistas en el domicilio social, para tratar de la reforma de los actuales Estatutos sociales.

Se advierte, a los efectos de asistencia a la expresada Junta, lo que preceptúan los artículos 20 y 21 de los vigentes Estatutos.

Madrid, 16 de junio de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Goicoechea y Cosculluela.
3.281—P.

AGROPECUARIA DEL GUADALQUIVIR, S. A. (AGSA)

De conformidad con lo que previenen los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 25 de junio, a las dieciséis y media horas, en domicilio social, avenida de José Antonio, 52, principal, izquierda.

Madrid, 10 de junio de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Garrigues.
3.266—P

BANCO DE ESPAÑA

7.º sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 15 de julio de 1945, por la suma de pesetas cinco millones seiscientos mil.

6.º sorteo para la amortización de Obligaciones del Plan Nacional de Cultura al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946, por la suma de ciento setenta y seis mil.

Debiendo acomodarse la amortización a lotes cabales, corresponde amortizar las referidas sumas en este trimestre, que vencerá el 15 de julio próximo, como se indica en los respectivos cuadros siguientes:

EMISION DE 15 DE JULIO DE 1945, AL 3,50 POR 100

SERIES	Bolas encantaradas	Títulos que representan	Capital — Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que representan	Capital que se amortiza Pesetas	A pagar por intereses Pesetas	Total intereses y amortización — Pesetas
A	3.162	316.200	158.100.000	7	700	350.000	1.383.375 »	5.733.375 »
B	1.088	108.800	272.000.000	2	200	500.000	2.380.000 »	2.880.000 »
C	2.077	207.700	1.038.500.000	4	400	2.000.000	9.086.875 »	11.086.875 »
D	1.977	19.770	247.125.000	4	40	500.000	2.162.343,75	2.662.343,75
E	2.472	24.720	618.000.000	5	50	1.250.000	5.407.500 »	6.657.500 »
F	2.509	10.036	501.800.000	5	20	1.000.000	4.390.750 »	5.390.750 »
	13.285	687.226	2.835.525.000	27	1.410	5.600.000	4.810.843,75	30.410.843,75

OBLIGACIONES PLAN NACIONAL DE CULTURA AL 4,75 por 100, EMISION DE 15 DE ENERO DE 1946

A	B	C	D	E	F	G	H	I
188	151	188	470	997	188	151	188	470
94.000	377.500	1.880.000	11.750.000	14.101.500	94.000	377.500	1.880.000	11.750.000
2	2	2	6	12	2	2	2	6
1.000	5.000	20.000	150.000	176.000	1.000	5.000	20.000	150.000
1.116,25	4.482,81	22.325 »	139.531,25	167.455,31	1.116,25	4.482,81	22.325 »	139.531,25
2.116,25	9.482,81	42.325 »	289.531,25	343.455,31	2.116,25	9.482,81	42.325 »	289.531,25

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden fecha 30 de junio de 1917 y Decreto de 7 de julio de 1944.

Los sorteos tendrán lugar públicamente en este Banco el día 16 de junio próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y los presidirá el Gobernador o quien ostente su representación; asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas de cada serie que hayan sido extraídas en los expresados sorteos, Madrid, 16 de mayo de 1947.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.
921—P.

COMPANIA ANGLO-ESPAÑOLA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.
«EL LEON»

Esta Compañía pone en conocimiento de los señores obligacionistas de la misma que a partir del día 1.º de julio próximo se hará efectivo en los Bancos Ibérico, Central, Español de Crédito e Hispano Americano, de Madrid y sus sucursales de provincias, contra entrega del cupón número 36, el interés semestral de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, a razón del 5,50 por 100, con impuestos a cargo de los obligacionistas.

Madrid, 16 de junio de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso F. Fierro.
3.274—P.

COMPANIA ANGLO-ESPAÑOLA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.
«EL LEON»

Esta Compañía pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de la misma que el día 1.º de julio próximo, a las once de la mañana, se efectuará ante Notario, en su domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, número 6, de esta capital, el sorteo para amor-

tizar trescientas setenta obligaciones, creadas por escritura de 22 de junio de 1929.

Madrid, 16 de junio de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso G. Fierro.
3.273—P.

«OCCIDENTE, S. A.», COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS GENERALES

Annuncio

Se convoca a los accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Alcalá, 27, el día 28 de junio, a las doce horas, para tratar de la aprobación de la Memoria, estados y balance correspondientes al ejercicio de 1946.

Madrid, 4 de junio de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Saiz de Vicuña.
3.267—P

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Desde el día 1 de julio próximo, se pagará, en los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de esta plaza; en el Banco Urquijo y sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de Madrid, los cupones siguientes

de las obligaciones emitidas por esta Sociedad:

Cupón número 55, a razón de 9,50 pesetas líquidas, de las obligaciones simples, emitidas en febrero de 1920.

Cupón número 29, a razón de 9,50 pesetas líquidas, de las obligaciones hipotecarias, emitidas en octubre de 1932.

El pago de estos cupones se efectuará con arreglo a las formalidades previstas para los vencimientos últimamente satisfechos.

Bilbao, 12 de junio de 1947.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

3.263—P

GUADALAVIAR, S. A.

Madrid

En cumplimiento de los preceptos estatutarios, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Moreto, número 10, segundo.

Guadalaviar, S. A.—El Consejero Gerente, José Torán Peláez.
3.279—P.

CONSTRUCCIONES «F.Y.P.E, S. A.»

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, convoca, con la antelación debida y a los efectos del artículo 14, a los accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de junio actual, a las once, en su domicilio social de Madrid, calle de Recoletos, 15, principal, izquierda, al objeto de aprobar la Memoria y balance del ejercicio 1946.

A continuación se celebrará la Junta general extraordinaria para la aprobación de la ampliación del capital, aportado por el Instituto Nacional de Industria.

Madrid, 14 de junio de 1947.—El Secretario del Consejo, Antonio Sánchez-Toscano Esteban. — V.º B.º, el Presidente.

3.262-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALVAMENTO DE NAUFRAGOS

Con arreglo a lo que previenen sus Estatutos, la Sociedad Española de Salvamento de Naufragos se reunirá en Junta general el martes día 24 del actual, a las seis y media de la tarde, en el salón de la Biblioteca del Ministerio de Marina (Montañán, 2).

Madrid, 16 de junio de 1947.—El Secretario general, Juan Carre.

3.261-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPREMO****SALA TERCERA****Secretaría**

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito núm. 1.690.—Señor Caro.—Doña María de la Purificación y doña Visitación de la Portilla Pérez, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central en 7 de febrero de 1947, en la reclamación que formularon contra acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el que se las declaró sin derecho a la pensión solicitada como huérfanas de don Juan José de la Portilla Cantero, Inspector que fué de Primera Enseñanza.

Pleito núm. 1.431.—Señor Caro.—Don Samuel Roca Rodo, contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en 30 de enero de 1946, que decretó su baja definitiva del Escalafón del Magisterio.

Pleito núm. 1.679.—Señor G. Besada. «Energía Eléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», contra Decreto expedido por el Ministerio de Obras Públicas en 10 de enero de 1947, relativo a aprovechamientos hidroeléctricos.

Pleito núm. 1.660.—Señor G. Besada. Ayuntamiento de Mieres, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de noviembre de 1946 por la que convalidó a la Excma. Diputación Provincial de Asturias un arbitrio extraordinario de veinte céntimos de peseta sobre litro de vino.

Pleito núm. 1.716.—Señor Caro.—Don Jaime Schwab-Weyl, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central en 11 de febrero de 1947, sobre acuerdo de la Delegación de Hacienda de Valencia, en materia de competencia en el impuesto de derechos reales.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 4 de junio de 1947.—El Secretario-Decano, P. S. (ilegible).

1.080—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**BARCELONA****Edicto**

Don Antonio Ruiz Vallejo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre modificación de apellido a instancia de don Francisco López Nieto, y por el que solicita que los apellidos López Nieto formen uno solo, expidiéndose el presente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente.

Barcelona, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Ruiz Vallejo. El Secretario, José Costa.

3.159—A. J.

BARCELONA**Edicto**

En méritos del expediente de declaración de herederos abintestato de don Enrique Gattengo Botton, natural de Salónica (Atenas), hijo de Alberto y de Alegre, que falleció en accidente de aviación el día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, de estado casado con doña Dolores Suárez, instado el mismo por su hermana doña Clara Gattengo, por providencia de esta fecha, dictada en el referido expediente, por el presente se anuncia la muerte sin testar del referido causante, señor Gattengo, haciendo saber que los que reclamen la herencia del mismo son sus hermanos de doble vínculo don Benito, doña Clara y don Raúl Gattengo Botton, así como la esposa de dicho causante, doña Dolores Suárez, por las horas que le sobrevivió, en la cuota viudal, y se llamen a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Barcelona, 24 de mayo de 1947.—El Secretario judicial, Juan C. Villuendas.

3.162—A. J.

BARCELONA**Edicto**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el expediente

sobre extravío de los valores que se dieran, a denuncia de don Juan Fuster y Cuyás, por el presente se hace pública la denuncia, que tiene por objeto no sólo impedir el pago del capital de dichos valores, si fuere exigible, sino la negociación de los mismos, así como el pago de sus intereses vencidos y por vencer, y la expedición en su día de los correspondientes duplicados, y se concede el término de quince días para que pueda comparecer el tenedor o tenedores de los títulos objeto de extravío, que son: Ayuntamiento de Barcelona; 2 obligaciones 4,50 por 100, emisión 1917, serie B, números 277.813 y 309.447; una obligación 4,50 por 100, emisión 1918, serie B, número 384.276; una obligación 4,50 por 100, emisión 1919, serie B, núm. 425.602; 5 obligaciones 6 por 100, emisión 1921, números 90.286/88 y 106.704/705; 2 obligaciones 5 por 100, emisión 1928, serie A, números 11.425 y 195.545, de 500 pesetas cada una.—Catalana de Gas y Electricidad: dos obligaciones 6 por 100, serie G, números 79.192 y 92.103; dos Bonos 6 por 100, números 136.988 y 140.419, de 500 pesetas cada una.—Unión Eléctrica de Cataluña: Diez obligaciones 6 por 100, números 3.334/5 11.112/13, 17.880 y 50.021 al 25, representadas estas cinco últimas por el título número 43.805, de 500 pesetas cada una.—Ayuntamiento de Sevilla: Una obligación 6 por 100, emisión 1920, número 51.516, de 500 pesetas.—Banco de Crédito Local de España: Seis cédulas 5 por 100, interprovinciales, números 15.122, 99.648, 183.021 y 195.973/75; una cédula 6 por 100, interprovincial, número 213.236; dos cédulas 6 por 100, números 137.325 y 289.608, de 500 pesetas cada una.—Deuda del Estado: Un título Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie B, número 183.884, de 2.500 pesetas; un título Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie C, número 163.604, de 500 pesetas; dos títulos Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie D, números 8.632 y 32.477, de 12.500 pesetas cada uno; un título amortizable 4 por 100, emisión 1935, libre, serie A, número 425.466, de 500 pesetas; dos títulos Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, serie A, números 30.244/45, de 1.000 pesetas cada uno.—Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante: Cinco obligaciones 3 por 100, 1.ª hipoteca números 63.046, 444.440, 538.818, 638.030 y 697.000, de valor nominal 475 pesetas cada una; dos obligaciones 5,50 por 100, serie H, números 70.114 y 84.085, de 500 pesetas cada una.—Compañía de Riegos de Levante, S. A.: 46 obligaciones 5 por 100, emisión 1928, números 4.950, 7.940/2, 21.490/2, 21.716, 35.341/50 y 38.735/62, de 500 pesetas cada una.

Barcelona, dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

1.099—A. J.

SEVILLA**Edicto**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción, Decano de los de esta ciudad, por ante mí, con esta fecha, en el expediente promovido por don Manuel Gómez Torga, Registrador de la Propiedad, jubilado, del Distrito del Norte, de esta ciudad, sobre devolución de

la fianza que tiene prestada a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se anuncia por tercera y última vez, por medio del presente, la expresada solicitud, para que en el término de tres meses todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra el expresado señor, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante este Decanato, haciéndose constar que los Registros servidos por dicho señor han sido los siguientes: Torrecilla de Cameros, Puente del Arzobispo, Fregenal de la Sierra, Aracena, Huelva y Sevilla (Norte), cesando en este último, por jubilación, el 19 de octubre de 1943, y previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Gonzalo Fernández.

1.086—A. J.

VITORIA

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor don Antonio Gómez Reino, Juez de Primera Instancia de esta capital, en demanda ejecutiva promovida por el Procurador don Antonio Criado y Sáenz, en nombre y con poder de la Entidad «Banco Urquijo Vascongado», contra don Pedro Arrieta Aizpitarte, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Elgóibar y su fiadora solidaria, doña Francisca de Elortondo y Guisasaola, también mayor de edad, viuda de don Pedro María de Arrillaga, propietaria y de la misma vecindad, sobre reclamación de treinta y seis mil novecientos setenta y ocho pesetas, se sacan a la venta en pública subasta la cuarta parte de las fincas siguientes, sitas en Madrid:

1.—Casa, calle del General Lacy, número 36, provisional, hoy número 38, con vuelta por su derecha, entrando, a la calle de Bustamante; consta de sótano, siete plantas o pisos y cuatro patios; linda por el frente, al Este, con la calle del General Lacy; por la derecha, entrando, al Norte, con la calle de Bustamante, formando un chaflán; por la izquierda, al Sur, con terreno propiedad de don César Illera, y por la espalda, al Oeste, con la casa en construcción, número 8, cuadruplicado, provisional, de la calle de Bustamante, propia de don Francisco Méndez Brocardo; ocupa una extensión superficial de 371 metros cuadrados con 20 decímetros, equivalentes a 4.781 pies, también cuadrados. Dicha finca se halla inscrita en el tomo 606, libro 128, sección segunda, folio 92 vuelto, finca número 2.689. Tasada en 91.235,70 pesetas.

2.—Casa, calle de Bustamante, número 8, duplicado, provisional, hoy triplicado; linda, por su frente, al Norte, con calle de Bustamante; por la derecha, al Oeste, con casa número 8, provisional, hoy 8, duplicado, de la misma calle; por la izquierda, al Este, con la casa número 8, cuadruplicado, de la calle de Bustamante, y por la espalda, al Sur, con terrenos propiedad de don César Illera. Ocupa una extensión superficial de 375 metros con 20 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.832 pies y 57 decímetros cuadrados. Se halla inscrita al mismo tomo 606,

libro 128, sección 2.ª, folio 111, finca número 2.691. Tasada en 73.054,09 pesetas.

3.—Casa, calle de Bustamante, número 8, cuadruplicado, provisional, hoy 8, quintuplicado; linda, al Norte, su fachada, con la calle de Bustamante; por la derecha, entrando, al Oeste, con la casa número 8, triplicado, provisional, hoy como cuadruplicado de la misma calle; por la izquierda, al Este, con la casa número 36, provisional, hoy treinta y ocho de la calle del General Lacy, y por el testero, al Sur, con terrenos de don César Illera. Ocupa una superficie de 375 metros y 20 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.832 pies y 57 decímetros cuadrados. Se halla inscrita al mismo tomo 606, libro 128, sección segunda, folio 32, finca número 2.668. Tasada en 76.257,84 pesetas.

4.—Casa, calle de Bustamante, número 8, triplicado, provisional, hoy, núm. 8, cuadruplicado; linda, por el frente, al Norte, con la calle de Bustamante; por la derecha, entrando, al Oeste, con la casa número 8, duplicado, provisional, hoy triplicado de la misma calle; por la izquierda, al Este, con la casa número 8, cuadruplicado, provisional, hoy, núm. 8, quintuplicado, de dicha calle, y por la espalda, al Sur, con terrenos de don César Illera. Ocupa una extensión superficial de 375 metros y 20 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.832 pies y 57 decímetros cuadrados. Se halla inscrita al mismo tomo 606, libro 128, sección 2.ª, folio 120, finca número 2.692. Tasada en 74.035,62 pesetas.

Importa el valor de la cuarta parte de las fincas reseñadas la cantidad de trescientas catorce mil quinientas ochenta y tres pesetas con veinticinco céntimos.

El remate deberá tener lugar, simultáneamente, en este Juzgado, sito en la calle de la Paz, núm. 10, piso 2.º (edificio de la Cárcel), y en el que por turno corresponda de los de igual clase de Madrid, el día diez de julio próximo venidero y hora de las doce, previniéndose: que la venta tendrá lugar en un solo lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación; que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin desinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firma en Vitoria a dos de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Celestino Valle.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.005—A. J.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Conrado, Pérez-Pedrero y Paláu, Juez de Primera Instancia del partido judicial de El Ferrol del Caudillo.

Hago público: Que instruyo prevención de abintestato por muerte de doña Angela Lourido Merlán, vecina que fué de Neda, hija de José y de Juana, en cuyos autos se acordó llamar por tercera vez a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de dos meses comparezcan a reclamarlo, justificándolo debidamente, apercibiéndoles que de no verificarlo se tendrá por vacante la herencia.

El Ferrol del Caudillo treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Conrado Pérez-Pedrero, El Secretario judicial, Angel Astray.

1.053—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento.

Juzgados Civiles

2.564

GOMEZ LOPEZ, Antonio; de treinta y nueve años de edad, natural de Quijorna, hijo de Pedro y de María, domiciliado en Madrid, calle Antonio López, pasaje Monserrat, núm. 3, casado, tratante; procesado en sumario 122 de 1946, por sustracción; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Getafe en término de quinto día para constituirse en prisión.

553

2.565

PICAZO PASCUAL, José; natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y cuatro años, hijo de Angel y de María, domiciliado últimamente en la calle del Laurel, 50; procesado en causa número 432 de 1940, por tentativa de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión.

560.

2.566

FERNANDEZ, Flora; cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; procesada en causa número 367 de 1946, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid, Secretaría de don José Torres Santos, para ser reducida a prisión.

568.

EDICTOS

Juzgados Civiles

2.567

En virtud de lo acordado el día de la fecha por el señor Juez de Instrucción ejerciente del partido en el sumario que en este Juzgado se instruye con el nú-

mero 119 de 1945, sobre hurto de una caja de huevos correspondiente a la expedición P. V. 5.623, de Guadix para Barcelona, se cita por medio de la presente a Luis Ortiz, remitente de dicha expedición, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración.

Castellón, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).

1.491.

2.568

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 13 de esta capital en sumario por estafas, bajo el número 439 de 1946, se cita a las personas que resultaren perjudicadas por motivo de las cartas solicitando contra reembolso el envío de cierta cantidad de dinero, y cuyas cartas y dinero eran solicitadas por Andrés Pedro Sánchez de Molina y del Río, para que comparezcan en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de recibirles declaración y ser instruidos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como se les instruye por medio del presente, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 50 pesetas, con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 4 de febrero de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez Instructor (ilegible).

1.298.

2.569

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 13 de esta capital, en sumario por lesiones, bajo el número 395 de 1946, se cita a Agustín López de Pablo, de dieciocho años, soltero, vendedor, hijo de Melchor y Juana, natural de Vicálvaro (Madrid), y que tuvo su domicilio en la calle de Ibán, número 10 (barrio de Bilbao), para que comparezca en la Sala Audiencia sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de recibirle declaración como inculpado en el sumario por lesiones producidas al arrollar con un carro a Manuel Peñalver Rodríguez, el día 16 de agosto último, en la calle de Alfonso XII, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 20 de febrero de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez Instructor (ilegible).

1.809

2.570

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 13 de esta capital, en causa por lesiones, bajo el número 208 de 1940, se cita a

Eloy Sanz Serna, de treinta y cuatro años, soltero, hijo de Eulogio y Juliana, natural de Valdivielso (Burgos), domiciliado últimamente en la calle de Alameda, 10, 1.º, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

Madrid, 27 de marzo de 1947.—El Secretario, P. H. (ilegible).—V.º B.º, el Juez Instructor (ilegible).

3.054.

2.571

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 13 de esta capital, en sumario por resistencia, bajo el número 291 de 1946, se cita a Primo Maíllo Llamas, Sargento que fué del Ejército, de treinta y dos años, soltero, natural de Zamora y domiciliado últimamente en el paseo de María Cristina, núm. 16, 3.º, derecha, domicilio de su hermana Angeles, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de recibirle declaración en el sumario arriba mencionado, por el delito de resistencia, hecho que tuvo lugar el 27 de junio de 1946, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco a cincuenta pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 26 de marzo de 1947.—El Secretario, P. S. (ilegible).—V.º B.º, el Juez Instructor (ilegible).

3.057.

2.572

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 13 de esta capital, en sumario por hurto, bajo el número 415 de 1946, se cita a Luis Rodríguez Gallego (a) «el Sargento», y el cual estuvo hospedado en la calle de la Victoria, núm. 8, y calle de Mañquez, número 29, y del que se ignoran los demás datos, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de recibirle declaración como inculpado, en el sumario seguido por el delito de hurto de una bicicleta, a Jesús Soto Gueimondo, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco a cincuenta pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 26 de marzo de 1947.—El Secretario, P. H. (ilegible).—V.º B.º, el Juez Instructor (ilegible).

3.058.

2.573

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 13 de esta capital, en sumario por hurto,

bajo el número 417 de 1946, se cita a José Fernández, del que se ignoran los demás datos de su filiación, y que al parecer estuvo viviendo en la ronda de Toledo, núm. 14, de esta capital, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de recibirle declaración como inculpado en dicho sumario, por hurto a Primitivo Cascajares Oleaga, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 10 de enero de 1947.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez Instructor (ilegible).

367

2.574

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 13 de esta capital en sumario por hurto bajo el número 434 de 1946, se cita a José Neira López y Cecilio Redondo Manzano, domiciliados, el primero en la Colonia de Orcasitas, calle D, número 8, y el segundo, en la Colonia de los Almendrales, calle D, número 13, y de los que no constan más datos de su filiación, para que comparezcan en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de recibirles declaración como inculpados en el sumario antes mencionado, seguido por hurtos de efectos a la Red Nacional de Ferrocarriles, hecho ocurrido en el mes de abril del año último, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 17 de febrero de 1947.—El Secretario, P. S. (ilegible).—V.º B.º, el Juez Instructor (ilegible).

2.145.

2.575

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de Instrucción de Illescas.

Por el presente se llama, cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Alejandro Alonso Laso, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria que fué del pueblo de Ventas de Retamosa, partido judicial de Illescas (Toledo), hasta el día 25 de enero último, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado de Instrucción para que presten declaración y ofrezcan el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el que por este mismo edicto se les ofrece, en el sumario que se sigue con el número seis del corriente año, por muerte de dicho señor Facultativo.

Illescas, 24 de febrero de 1947.—El Juez, Eduardo Torres Ruiz.—El Secretario, Pedro Olea.

2.256